

RES. 2420/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004442, Ent. N° 3520/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Salto, referentes a la Licitación Pública N° 24673/2019, para la reconstrucción del Camino de Acceso a Termas del Arapey - Salto”, Programa de mejora de Caminos Rurales Productivos - Contrato de Préstamo N° 3791/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución de fecha 20/6/2019, dispuso realizar el llamado a licitación, aprobando el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente;

2) que se realizaron publicaciones en la página Web de Compras Estatales el 20/6/2019 y en el Diario Oficial el 21/6/2019;

3) que al acto de apertura, de fecha 31/7/2019, se presentaron las siguientes firmas: Lemiro Pablo Pietroboni S.A., Obras y Servicios Del Uruguay S.A., Lipin S.A., Grinor S.A. y José Cujó S.A.;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 20/8/2019, luego de analizar las ofertas, señaló que todas se ajustan a los requisitos solicitados en el Pliego, y procedió a efectuar un cuadro comparativo de precios, surgiendo del mismo que la propuesta de menor precio comparativo es la de Obras y Servicios del Uruguay S.A., por lo que se propuso su adjudicación;

5) que se confirió vista de las actuaciones, no habiéndose presentado impugnaciones por parte de los oferentes;

6) que por Resolución del Intendente, de fecha 28/8/2019, se adjudicó la licitación, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y de la no objeción del BID, a la firma Obras y Servicios del Uruguay S.A., por la suma \$ 89:995.224, impuestos y Leyes Sociales incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes;

7) que el BID, con fecha 6/9/2018, no formuló objeciones a los Planes departamentales de la caminería rural de los siguientes departamentos: Artigas, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano y Tacuarembó.

8) que se agrega Autorización N° 113370, de fecha 31/7/2019, Programa 17, Renglón 387, importe total \$ 89:995.224, documento "Reiterar", de fecha 28/8/2019, por el monto de \$ 89:995.224, así como nota de igual fecha de la que surge que se imputó preventivamente al Renglón 387 Programa 17;

CONSIDERANDO: 1) que la licitación se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del TOCAF;

2) que este Tribunal por Resolución 131/2018 adoptada en Sesión de fecha 10 de enero de 2019, acordó no formular observaciones al contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como el convenio marco de adhesión entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Intendencias Departamentales;

3) que se comprometió un gasto sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable en contravención a lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el considerando 3;
- 2)** Devolver las actuaciones.

ag